

## Resolución N° 056 de 2021

*“Por medio de la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos necesarios para proceder con el pago de la contribución especial cuota de fiscalización y auditaje para la vigencia 2021”*

### EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 27° de los Estatutos de la Corporación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 267 y 268 establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, indicando que la misma se constituye en una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 338 precisa igualmente que “La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos”, así mismo, desde una perspectiva amplia, la jurisprudencia constitucional ha definido los elementos de un gravamen como se reseña a continuación: “en la obligación tributaria, aparecen por un lado el sujeto activo, que es la entidad estatal con derecho para exigir el pago del tributo, el sujeto pasivo o persona en quien recae la obligación correlativa el hecho gravado o situación de hecho indicadora de una capacidad contributiva a la cual la ley confiere la virtualidad de generar la obligación tributaria, y la base gravable y la tarifa, que son los elementos determinantes de la cuantía misma de la obligación.” (Corte Constitucional, sentencia C-583 de 1996).

Que a través del artículo 4° de la Ley 106 de 1993, se indica que “La Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la Ley orgánica de Presupuesto. Con el fin de desarrollar el presente artículo la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a la de aplicar el factor, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada”.

Que de conformidad con el artículo 137 de la ley 1955 de 2019, la liquidación y recaudo de la Tarifa de Control Fiscal a la que se refiere el artículo 4° de la Ley 106 de 1993, será de competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a partir del 2019.

Que mediante resolución 4414 del 25 de noviembre de 2019, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en el Director General del Presupuesto Público Nacional la función de liquidar la Tarifa de Control Fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 106 de 1993 y el artículo 137 de la Ley 1955 de 2019.

Que conforme los lineamientos y el procedimiento general para la liquidación, fijación, cobro y pago de tarifa de control fiscal establecido en la Resolución 0026 del 29 de septiembre de 2021 y una vez verificados los elementos del tributo especial, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció que la Corporación Agencia nacional de Gobierno Digital, es sujeto pasivo del mismo, y está obligada a cancelar la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 82.996.826)** como valor del tributo especial para la vigencia fiscal de 2021.

## Resolución N° 056 de 2021 Hoja N° 2

*Continuación de Resolución "Por medio de la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos necesarios para proceder con el pago de la contribución especial cuota de fiscalización y auditaje para la vigencia 2021"*

Que en cumplimiento del artículo 4 de la resolución antes señalada, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital debe proceder con el pago de la tarifa de control fiscal establecida para la vigencia 2021, de acuerdo con la apropiación vigente, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8521 del 14 de diciembre de 2021.

Que la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal de 2021, para dar aplicación a lo dispuesto en la Resolución 0026 del 29 de septiembre de 2021 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se relaciona así:

RUBRO	FUENTE	SITUACIÓN	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
A-08-04-01	PROPIOS	CSF	20	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 82.996.826

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, que se proceda con el pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2021, fijada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 0026 del 29 de septiembre de 2021 por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$ 82.996.826)**. Lo anterior, de acuerdo con la apropiación vigente en el rubro que se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	SITUACIÓN	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
A-08-04-01	PROPIOS	CSF	20	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 82.996.826

**PARÁGRAFO 1.** A efectos de cumplir con lo antes citado se deberá seguir el procedimiento fijado en la Circular Externa No. 050 del 8 de septiembre de 2016 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo señalado en el artículo 4 de la Resolución 0026 del 29 de septiembre de 2021 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** El pago que se ordena con la presente Resolución se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 8521 del 14 de diciembre de 2021, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

**Resolución N° 056 de 2021 Hoja N° 3**

*Continuación de Resolución "Por medio de la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos necesarios para proceder con el pago de la contribución especial cuota de fiscalización y auditaje para la vigencia 2021"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021

  
**JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN**  
**DIRECTOR**

Proyectó: Genderson García – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera   
Revisó: Luz Stella Rojas Durán – Subdirectora - Subdirección Administrativa y Financiera